



ESTATUTOS DEL COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ

TITULO I NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1 De la naturaleza y fines.

- 1.1 El Colegio Mayor “San Bartolomé” es un centro de la Universidad de Salamanca que, siguiendo la tradición del histórico Colegio Mayor “San Bartolomé”, fundado en el año 1.401, proporciona residencia a los miembros de la Comunidad Universitaria y promueve su formación cultural, científica y humana, proyectando sus actividades al servicio de la sociedad.
- 1.2 El Colegio Mayor estará sujeto en su régimen jurídico a los Estatutos de la Universidad de Salamanca, a lo establecido en ellos y, en general, a la legislación vigente de rango superior.
- 1.3 Son fines del Colegio Mayor “San Bartolomé”:
 - a) formar a sus Colegiales en un espíritu de responsabilidad personal, de entendimiento social de sus tareas, de perfeccionamiento y superación en su futura dedicación profesional.
 - b) Inculcar en sus Colegiales el sentido de convivencia y la conciencia de solidaridad.
 - c) Contribuir al perfeccionamiento de los conocimientos profesionales y humanos y al incremento de los mismos mediante la creación de Comisiones que desarrollen un plan de actividades adecuado a sus tareas académicas y formativas.
- 1.4 El Colegio es una institución que debe en todo momento favorecer y exigir un adecuado nivel de rendimiento académico a sus Colegiales insistiendo en favorecer

un clima de igualdad, respeto y solidaridad que sea la base sobre la que se asiente la convivencia.

- 1.5 El Colegio promoverá la formación integral de quienes allí residan, fomentando la posibilidad de cultivar otros aspectos aparte de los puramente académicos, como son los culturales, deportivos, de voluntariado y de respeto al medio ambiente, entre otros, bien mediante el apoyo de las ideas surgidas en el seno de la Comunidad Colegial o bien recabando la colaboración de organismos y personas proyectando sus actividades al servicio de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general.

TITULO II DE LOS COLEGIALES

ARTICULO 2 De los Colegiales Mayores y de los Colegiales Residentes

- 2.1 Los universitarios incorporados al Colegio Mayor recibirán la denominación de «Colegiales».
- 2.2 Los Colegiales podrán ser Colegiales Mayores y Colegiales Residentes.
- 2.3 Son Colegiales Mayores quienes hayan residido al menos un curso completo en el Colegio Mayor.
- 2.4 Son Colegiales Residentes los universitarios que residen en el Colegio Mayor y que no sean Colegiales Mayores.

ARTICULO 3 Adquisición y pérdida de la condición de Colegial.

- 3.1 Las condiciones de admisión serán establecidas anualmente por la Dirección del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.
- 3.2 Para la renovación como Colegial se tendrá en cuenta el Informe Colegial que será elaborado por el Consejo de Dirección, oído el Consejo Colegial, y en el que constará el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas del Colegio y su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia y a la dinamización cultural del Centro.
- 3.3 La pérdida de la condición de Colegial o su posible recuperación, será acordada por el Consejo de Dirección, oído el Consejo Colegial, siempre que concurra alguna de las razones recogidas en el Reglamento del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, en las Normas de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé” o en la Normativa administrativa del Centro.

ARTICULO 4. Derechos y deberes de los Colegiales.

4.1 Cada Colegial tiene los derechos y obligaciones que comporta el ser miembro de la comunidad colegial y que, a su vez, les reconozca el Reglamento del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca así como los presentes Estatutos y la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé” que será acordada por el Consejo de Dirección y remitida al Consejo de Dirección del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

4.2 Los Colegiales tienen derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias del Colegio, debiendo respetar las instalaciones y el mobiliario del mismo, evitando cualquier deterioro, así como acatar las decisiones que como consecuencia del incumplimiento de esta obligación establezca el Consejo de Dirección.

4.3 Los Colegiales tienen el derecho y el deber de cooperar y participar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida colegial, en la forma en que se establezca en los presentes Estatutos y en la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor.

4.4 Los Colegiales deberán respetar a las autoridades y demás personal del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores, así como respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y las costumbres en el país y en la comunidad académica que los acoge.

4.5 Los Colegiales deberán tratar con el debido respeto a todos los miembros de la Comunidad Colegial. Están expresamente prohibidas las actividades que supongan atentar contra la dignidad de los Colegiales de nuevo ingreso en el Colegio Mayor “San Bartolomé”.

4.6 Se reconoce el derecho de participación de los Colegiales en la toma de decisiones que les afecten a través de su representación en los diferentes órganos recogidos en los presentes Estatutos.

TITULO III DE LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 5

5.1 El Colegio Mayor “San Bartolomé” contará con los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Consejo de Dirección, Consejo Colegial, Asamblea Colegial y Consejo Consultivo.
- b) Unipersonales: Director, Subdirector o Subdirectores y Decano de los Colegiales.

5.2 La asistencia a las sesiones debidamente convocadas de los órganos colegiados constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

ARTÍCULO 6 Del Consejo de Dirección.

6.1 El Consejo de Dirección del Colegio estará integrado por el Director y por el Subdirector o Subdirectores, si los hubiera, del Colegio Mayor “San Bartolomé”, así como por el Decano de los Colegiales.

6.2 Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Informar y asesorar a la Dirección del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca en las funciones de su competencia y en todos aquellos asuntos relacionados con la vida del Colegio que se sometan a su consideración o que los miembros del Consejo de Dirección juzguen convenientes para el buen funcionamiento del mismo.
- b) Elaborar y acordar las propuestas de elaboración o modificación de la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria del Colegio, su ejecución y debido respeto, así como la adopción de medidas sancionadoras en caso de quebrantarse el Reglamento del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca y la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”.
- d) Las demás funciones que le encomienden el Reglamento del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, así como los presentes Estatutos y la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

6.3 El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que lo estime oportuno el Director o siempre que lo soliciten la mitad de sus componentes. Y será convocado mediante notificación de fecha y orden del día de la reunión, hecha al menos con 48 horas de antelación.

6.4 Las decisiones del Consejo de Dirección se adoptaran por mayoría absoluta de los votos de sus miembros, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

ARTICULO 7. Del Director del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

7.1 El Director del Colegio Mayor “San Bartolomé” representa al Rector en el Colegio y asume la responsabilidad última de su actividad y funcionamiento.

7.2 El nombramiento y cese del Director del Colegio Mayor “San Bartolomé” corresponderá al Rector, a propuesta del Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad.

7.3 El Director del Colegio Mayor “San Bartolomé” dependerá orgánica y funcionalmente del Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores, ante el que responderá de su gestión.

7.4 Son funciones del Director del Colegio Mayor “San Bartolomé”:

- a) Ostentar la representación institucional del Colegio Mayor “San Bartolomé” y velar por el cumplimiento de sus fines.
- b) Comunicar las propuestas sobre la admisión, adquisición y pérdida de la condición de Colegial Mayor y Colegial Residente, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Presentar al Rectorado, al final de cada Curso Académico la Memoria de Actividades del Colegio Mayor “San Bartolomé”.
- d) Supervisar los servicios administrativos propios del Colegio.
- e) Organizar el régimen interno del colegio elaborando la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé”, oído el Consejo Colegial.
- f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección, del Consejo Colegial y de la Asamblea Colegial.
- g) Autorizar los actos extraordinarios que vayan a celebrarse dentro del recinto del Colegio.
- h) Las demás funciones que le encomienden el Reglamento del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, así como los presentes Estatutos y la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

ARTICULO 8 Del Subdirector o Subdirectores del Colegio Mayor “San Bartolomé”

8.1 El Subdirector, o Subdirectores en su caso, asisten al Director en sus tareas de gobierno del Colegio Mayor “San Bartolomé” y le sustituyen en aquellas funciones que les sean delegadas.

8.2 El nombramiento y cese del Subdirector, o Subdirectores, será hecho por el Director del Colegio Mayor “San Bartolomé”, previa autorización del Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.

ARTICULO 9 Del Consejo Colegial del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

9.1 El Consejo Colegial es el principal órgano de representación del Colegio Mayor “San Bartolomé”, a través del cual se canaliza la participación de los miembros de la comunidad colegial en la vida del Colegio.

9.2 El Consejo Colegial, presidido por el Director y, en ausencia de éste, por el Subdirector en que delegue, tendrá la siguiente composición, en la cual se respetará el criterio de participación equilibrada de mujeres y hombres:

- a) Los miembros del Consejo de Dirección.
- b) Los representantes de los Colegiales, elegidos por la Asamblea Colegial de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de Colegiales Mayores, hasta un máximo de cuatro.
- c) Un representante del Personal de Administración y Servicios elegido por el personal que preste servicio en el Colegio Mayor de entre sus miembros.

9.3 Son funciones del Consejo Colegial, que deberá elegir un Decano de entre sus miembros:

- a) Conocer e informar cuantos asuntos relacionados con la vida del Colegio les fueren indicadas por el Director o por los miembros del Consejo de Dirección.
- b) Realizar propuestas de modificación de los presentes Estatutos ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- c) Ser informado de la Normativa de Régimen Interior del Colegio o de las modificaciones o adiciones normativas que hubieran emanado de la Dirección, e informar las expulsiones y pérdidas de la condición de Colegial.
- d) Crear, potenciar y coordinar la constitución y ulterior desarrollo de las Comisiones que se estimen necesarias, así como resolver las peticiones de adscripción a las mismas de todos aquellos colegiales que muestren interés en formar parte de ellas. Las comisiones deberán regirse por las normas contempladas en la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”.
- e) Informar a la Dirección de los problemas y aspiraciones de los Colegiales, así como de cuantas iniciativas consideren precisas para el mejor funcionamiento del Colegio.
- f) Ser consultado para los casos que se contemplen en la Normativa de Régimen Interior y para cuantos asuntos, el Consejo de Dirección estime oportuno conocer el criterio del Consejo Colegial.

h) Las demás funciones que les encomienden Reglamento del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, así como los presentes Estatutos y la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

9.4 El Consejo Colegial se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo estime oportuno el Director o siempre que lo soliciten un tercio de sus componentes. Y será convocado mediante notificación de fecha y orden del día de la reunión, hecha al menos con 48 horas de antelación.

9.5 Las decisiones del Consejo Colegial se adoptaran por mayoría absoluta de los votos de sus miembros, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

9.6 Excepcionalmente, el Consejo de Dirección podrá autorizar la asistencia a parte o a la totalidad de una reunión del Consejo Colegial a aquellos Colegiales que, justificándolo debidamente, lo hubieran solicitado a la Dirección.

ARTÍCULO 10 Del Decano y de los representantes de los Colegiales en el Consejo Colegial.

10.1 Los representantes de los Colegiales en el Consejo Colegial se elegirán al comienzo de cada Curso Académico por votación secreta.

10.2 Gozarán de sufragio pasivo para ser elegidos representantes todos los Colegiales Mayores del Centro y de sufragio activo, todos los Colegiales, ya sean Colegiales Mayores o Colegiales Residentes, del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

10.3 La duración del mandato del Decano y de los representantes de los Colegiales será el del Curso Académico en el que han sido elegidos pudiendo causar baja en su cargo por las siguientes razones:

- a) Por renuncia.
- b) Por revocación del mandato por parte de la Asamblea Colegial.
- c) Por la pérdida de la condición de Colegial.

10.4 En el caso de baja de alguno de los representantes colegiales en el Consejo Colegial pasará a ocupar su lugar el que hubiese obtenido un mayor número de votos entre los candidatos no elegidos. Si el que causara baja fuera el Decano de los Colegiales, el Consejo Colegial procederá a la elección de un nuevo Decano.

ARTICULO 11. De la Asamblea Colegial del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

11.1. La Asamblea Colegial estará integrada por la totalidad de los Colegiales.

11.2. Son funciones de la Asamblea Colegial tratar los temas de interés general y aquéllos que a tal efecto queden contemplados en el Reglamento del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, así como los presentes Estatutos y la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

11.3 La Asamblea Colegial se reunirá, al menos una vez, al inicio del Curso Académico y siempre que lo estime oportuno el Director o lo solicite un tercio de los Colegiales.

ARTICULO 12 Del Consejo Consultivo del Colegio Mayor “San Bartolomé”.

12.1 El Consejo Consultivo del Colegio Mayor “San Bartolomé” velará por el cumplimiento de los fines del mismo.

12.2 Estará compuesto por el Rector o Vicerrector/a en quien delegue, que lo presidirá, el Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, el Defensor del Universitario, el Director de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Salamanca, el Presidente de la Asociación de Antiguos Colegiales y Amigos del Colegio Mayor “San Bartolomé”, aquellas personas que hayan sido distinguidos como Colegiales de Honor y el Director del Colegio Mayor “San Bartolomé” que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

TITULO IV **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTICULO 13 De las faltas

13.1 El Colegial asume libremente los derechos y deberes que le confiere estos Estatutos, el Reglamento del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”, la Normativa Administrativa del Colegio o cualquier otra emanada de la Dirección, pudiendo ser sancionado por el Director, en virtud de lo acordado por el Consejo de Dirección, oído el Consejo Colegial.

13.2 Se considerarán faltas aquellos hechos que atenten contra estos Estatutos, el Reglamento del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”, la Normativa Administrativa del Colegio o cualquier otra emanada de la Dirección, y que alteren la convivencia comunitaria o que causen deterioro al edificio, sus instalaciones o mobiliario y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico.

13.3 Se considerarán faltas graves aquellas que se especifican como tales en el Reglamento del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”, la Normativa Administrativa del Colegio o cualquier otra emanada de la Dirección.

ARTICULO 14 De las sanciones

14.1 El Colegial asume libremente los derechos y deberes que le confiere estos Estatutos, el Reglamento del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca, la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”, la Normativa Administrativa del Colegio o cualquier otra emanada de la Dirección.

14.2 Atendiendo a la gravedad de la falta, el Consejo de Dirección, puede imponer las sanciones que se establezcan en el Reglamento del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca y en la Normativa de Régimen Interno del Colegio Mayor “San Bartolomé”, oídos el Consejo de Dirección y el Consejo Colegial.

TITULO V DE LOS EMBLEMAS Y HONORES

ARTICULO 15 De los emblemas

15.1 El escudo del Colegio Mayor “San Bartolomé”, provisto de su dibujo y leyenda propia, será signo de autenticidad de los documentos en los que se estampe.

15.2 El escudo del Colegio Mayor “San Bartolomé” corresponde a las armas de su fundador, Don Diego de Anaya, y esta compuesto por cuatro bandas oblicuas de azul sobre campo de plata rodeado por las diez borlas que penden del sombrero arzobispal.

15.3 Constituye el lema del Colegio Mayor “San Bartolomé” las palabras “Sabiduria, Libertad, Justicia y Mérito.

ARTICULO 16 De los honores.

16.1 La Dirección del Colegio Mayor “San Bartolomé” podrá conceder, a propuesta motivada del Consejo Colegial, la concesión de los siguientes méritos y honores:

- a) Colegial de Honor: personas que por sus reconocidos méritos a favor del Colegio Mayor, se verán condecoradas con la Insignia de Oro del Colegio Mayor “San Bartolomé” y que se incorporarán como miembros natos al Consejo Consultivo del Colegio Mayor.
- b) Colegial Honorífico: personas o instituciones que hayan colaborado especialmente con el Colegio Mayor “San Bartolomé”.

16.2 El Consejo Colegial, estimará como méritos para conceder el título de Colegial de Honor la antigüedad, la conducta en el Colegio y la participación entusiasta en las actividades colegiales, así como el expediente académico y el haber ocupado la responsabilidad de Representante Colegial.

16.3 La Dirección podrá proponer al Consejo Colegial, otorgar con carácter extraordinario la Insignia de Oro del Colegio y la distinción de Colegial Honorífico, a aquellas personas físicas o jurídicas que, a su criterio, sean merecedoras de tal distinción por los servicios prestados al Centro.

16.4 El Consejo Colegial también podrá conceder otro tipo de honores a personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de manera notable a la vida y a la historia del Colegio Mayor “San Bartolomé”. La propuesta debidamente documentada y defendida será puesta en valoración por dicho Consejo, que será el encargado finalmente de resolver la concesión.

TITULO VI **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

ARTICULO 17

17.1 La propuesta para la reforma total o parcial de estos Estatutos será elevada por el Consejo Colegial al Rector de la Universidad de Salamanca para que sean aprobados, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

17.2 Para la propuesta de reforma de estos Estatutos se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Colegial.

17.3 El Consejo de Gobierno también podrá, por propia iniciativa, proponer la reforma de los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Estos Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

SEGUNDA. En tanto en cuanto no se apruebe la Normativa de Régimen Interior del Colegio Mayor “San Bartolomé” será de aplicación la vigente Normativa de Régimen interno de la Residencia Universitaria “San Bartolomé” en todo aquello que no contradiga el contenido de los presentes Estatutos.